

NOMBRE DE LA CONVENCIÓN	TEMA	MECANISMO DE SEGUIMIENTO	RECOMENDACIONES (VÍNCULO AL INFORME OFICIAL EMITIDO POR EL ORGANISMO)
<p>Relatoría Especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados, de la Organización de las Naciones Unidas</p>	<p>Independencia del Poder Judicial</p>	<p>Fecha de Instalación:</p> <p>En 1994, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1994/41, tomando nota de los atentados a la independencia de que son víctimas con frecuencia cada vez mayor los magistrados y los abogados, así como el personal y los auxiliares de justicia y, por otra parte, de la relación que existe entre el menoscabo de las garantías del poder judicial y de la abogacía y la intensidad y frecuencia de las violaciones de los derechos humanos, decidió nombrar, por un período de tres años, un Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados. Al igual que otros procedimientos especiales, este mandato fue asumido por el Consejo de Derechos Humanos (resolución 60/251 de la Asamblea General), y prorrogado por un año, con sujeción al examen que llevó a cabo el Consejo (decisión 2006/102 del Consejo de Derechos Humanos).</p> <p>En junio de 2008, el Consejo de Derechos Humanos examinó el mandato del Relator Especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados. En la resolución 8/6, el Consejo recordó las resoluciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos, en particular las resoluciones 1994/41, 1995/36, 2002/37 y la 2005/33, y las resoluciones 40/32 y 45/166 de la Asamblea General, y decidió prorrogar el mandato del</p>	<p>Derivado de la visita oficial a México, la Relatora Especial Gabriela Carina Knaul de Albuquerque e Silva, presentó su informe oficial A/HRC/17/30/Add.3, en el marco del 17º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.</p> <p>Acciones correspondientes a PGR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta autonomía del Ministerio Público frente al Poder Ejecutivo, lo cual puede minar la confianza y credibilidad de la autoridad a la que se encomienda investigar los delitos de forma objetiva. Asimismo, a decir de la Relatora, es necesario tomar medidas para garantizar un control efectivo de las acciones de la Procuraduría, fortalecer su transparencia, instituir plenamente la carrera ministerial y mejorar el sistema de rendición de cuentas (foja 7). • El arraigo es el resultado del mal funcionamiento del sistema de investigación y procuración de justicia, pues coloca los incentivos en dirección contraria al fortalecimiento de la capacidad investigativa de la autoridad, además de que puede propiciar otras violaciones a los derechos humanos. Por ello, la Relatora Especial considera que la figura jurídica del arraigo debería desaparecer del sistema de justicia penal en México (foja 15). • El acceso al amparo debe ser facilitado, debería reconocerse su interés legítimo, permitir el amparo colectivo y, en determinados supuestos, otorgarse efectos generales a las sentencias de amparo a fin de fortalecer el carácter protector de esta figura de los derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales (foja 21). • Es importante adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el acceso pleno de las mujeres a la justicia, en particular asegurando que la violencia en contra de las mujeres sea efectivamente investigada y sancionada (foja 22). • Deben incrementarse campañas educativas en lenguas indígenas sobre los procedimientos de acceso a la justicia. Asimismo, incluso entre los operadores de justicia, se debería difundir el conocimiento y respeto de la forma de administrar justicia por parte de los pueblos indígenas (foja 22). <p>Informe disponible en:</p> <p>http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/17session/A-HRC-17-30-Add3_sp.pdf</p>

NOMBRE DE LA CONVENCION	TEMA	MECANISMO DE SEGUIMIENTO	RECOMENDACIONES (VÍNCULO AL INFORME OFICIAL EMITIDO POR EL ORGANISMO)
		<p>Relator Especial por un período de tres años.</p> <p>Última revisión:</p> <p>El 30 de mayo de 2011, en el marco del 17º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, fue presentado el Informe Oficial sobre la visita realizada a México.</p>	
<p>Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos</p>	<p>Libertad de expresión</p>	<p>Fecha de Instalación:</p> <p>La Relatoría Especial fue creada por la CIDH en octubre de 1997, durante su 97º Período de Sesiones, por decisión unánime de sus miembros. La Relatoría Especial fue establecida como una oficina permanente e independiente que actúa dentro del marco y con el apoyo de la CIDH.</p> <p>Última revisión:</p> <p>En el marco del 141º periodo ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos presentó el <i>Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2010</i>, el cual como anexo presentó el informe de la <i>Relatoría para la Libertad de Expresión 2011</i>, de la visita realizada a México.</p> <p>El 24 de octubre de 2011 los Relatores Especiales para la Libertad de Expresión</p>	<p>Derivado de la visita oficial a México de la Relatora Especial Catalina Botero, en el marco del 141º periodo ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos presentó el <i>Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2010</i>, el cual como anexo presentó el informe de la <i>Relatoría para la Libertad de Expresión 2011</i>.</p> <p>Acciones correspondientes a PGR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reconoce las medidas adoptadas por el Estado mexicano en respuesta a la situación de violencia contra las y los comunicadores en el país, resaltando como una de ellas la creación de una fiscalía especializada para investigar estos crímenes y recientemente, el establecimiento de un comité de protección para periodistas (foja 184). • Destaca los asesinatos a periodistas y otros graves actos de violencia, tales como privación ilegal de la libertad, desapariciones, amenazas y atentados con explosivos contra medios de comunicación registrados en los últimos años, de los cuales tiene conocimiento esta Institución a través de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), por cuestión de especialidad y por las distintas Delegaciones de la Institución en la República Mexicana por razón de conocimiento previo (foja 187). • El 11 de noviembre de 2010, la Relatoría recibió una comunicación del Estado mexicano en la cual se informó sobre la firma del Convenio de Coordinación para la implementación de acciones de prevención y protección a periodistas, suscrito por los titulares de las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Seguridad Pública, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como

NOMBRE DE LA CONVENCION	TEMA	MECANISMO DE SEGUIMIENTO	RECOMENDACIONES (VÍNCULO AL INFORME OFICIAL EMITIDO POR EL ORGANISMO)
		<p>de la ONU y de la OEA, presentaron desde Washington D.C., los informes sobre su visita oficial conjunta a México en agosto de 2011. Durante el evento, se destacaron los avances en la protección de la libertad de expresión en México, la labor del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), la creación de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), y la despenalización de los delitos contra el honor a nivel federal así como en la mayoría de las entidades federativas.</p> <p>Los Relatores Especiales señalaron la existencia de importantes desafíos relacionados con la violencia que enfrentan los comunicadores y medios de comunicación, como un asunto que requiere adoptar una política integral de prevención, protección y procuración de justicia.</p>	<p>del Procurador General de la República (foja 245).</p> <ul style="list-style-type: none"> De lo anterior, la Relatoría emitió una serie de recomendaciones para la implementación del Convenio en cita y la elaboración de los lineamientos de operación y funcionamiento, relacionadas con los siguientes puntos: condenar las agresiones cometidas como represalia al ejercicio de la libertad de expresión; recopilar estadísticas sobre la violencia contra periodistas y la persecución penal de estos crímenes; adoptar las reformas necesarias para permitir el ejercicio de la jurisdicción federal sobre los delitos contra la libertad de expresión, e implementar el mecanismo nacional de protección de periodistas y comunicadores (foja 282). En el informe se señala que hasta el momento la FEADLE no ha contribuido a reducir la impunidad generalizada que existe en los casos de violencia contra periodistas, toda vez que desde su creación en 2006, no ha logrado la sanción penal de un solo responsable y únicamente ha consignado cuatro casos. Es por este punto que recomienda especialmente a dicha fiscalía, adoptar las reformas necesarias para permitir el ejercicio de la jurisdicción federal sobre los delitos contra la libertad de expresión, dotarla de mayor autonomía y mayores recursos, así como adoptar protocolos especiales de investigación para crímenes cometidos contra periodistas (foja 249). <p>Informe disponible en:</p> <p>http://www.libertad-expresion.org.mx/wp-content/uploads/2011/05/partelInformeLEX-Mexico-RelatoriaOEA.pdf</p>
<p>Relatoría Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión de la Organización de las Naciones Unidas</p>	<p>Libertad de expresión</p>	<p>Fecha de Instalación:</p> <p>La Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas decidió, por resolución 1993/45 de 5 de marzo de 1993, designar a un relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión.</p> <p>Última revisión:</p>	<p>Derivado de la visita oficial a México, el Relatora Especial Frank La Rue, presentó su informe oficial A/HRC/17/27/Add.3, en el marco del 17º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.</p> <p>Acciones correspondientes a PGR:</p> <ul style="list-style-type: none"> Muchos de los asesinatos a periodistas permanecen impunes, de los cuales tiene conocimiento esta Institución a través de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), por cuestión de especialidad y por las distintas Delegaciones de esta Procuraduría en la República Mexicana por razón de conocimiento previo (foja 6). Los escasos resultados logrados por la FEADLE son atribuibles a la falta de voluntad

NOMBRE DE LA CONVENCION	TEMA	MECANISMO DE SEGUIMIENTO	RECOMENDACIONES (VÍNCULO AL INFORME OFICIAL EMITIDO POR EL ORGANISMO)
		<p>En el marco del 17º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, fue presentado el informe oficial sobre la visita realizada a México.</p> <p>El 24 de octubre de 2011 los Relatores Especiales para la Libertad de Expresión de la ONU y de la OEA, presentaron desde Washington D.C., los informes sobre su visita oficial conjunta a México en agosto de 2011. Durante el evento, se destacaron los avances en la protección de la libertad de expresión en México, la labor del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), la creación de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), y la despenalización de los delitos contra el honor a nivel federal así como en la mayoría de las entidades federativas.</p> <p>Los Relatores Especiales señalaron la existencia de importantes desafíos relacionados con la violencia que enfrentan los comunicadores y medios de comunicación, como un asunto que requiere adoptar una política integral de prevención, protección y procuración de justicia.</p>	<p>de atraer los casos e implementar un programa adecuado de trabajo, a la falta de autonomía y de recursos, y a la deficiente definición de su competencia. Asimismo, considera que el plan de trabajo que la Fiscalía Especial implementa actualmente, revela por primera vez, una seriedad consistente con la gravedad y urgencia de la situación que enfrenta (foja 7).</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Reconoce la necesidad de mantener la reserva de las averiguaciones previas en integración para no afectar la investigación y para proteger datos sensibles. Sin embargo, propone que la entrega de una versión pública de la información sobre averiguaciones concluidas o inactivas durante años, promovería la publicidad del proceso, lo que representaría una garantía para el adecuado control sobre los órganos de procuración de justicia, lo cual es justamente el propósito del derecho de acceso a la información (foja 17). ● Recomienda fortalecer a la FEADLE, dotarla de mayor autonomía y recursos, así como adoptar las medidas necesarias para permitir el ejercicio de la jurisdicción federal sobre los delitos contra la libertad de expresión (foja 20). ● Se adopten protocolos especiales para la investigación de delitos cometidos en agravio de periodistas, dentro de los cuales la hipótesis según la cual el delito habría sido cometido con motivo de su actividad profesional, sea necesariamente privilegiada y agotada (foja 20). ● Toma nota de la suscripción, el 3 de noviembre de 2010, del Convenio de Colaboración para la Implementación de Acciones de Prevención y Protección a Periodistas entre autoridades del Gobierno Federal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (foja 20). <p>Informe disponible en:</p> <p>http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/132/51/PDF/G1113251.pdf?OpenElement</p>
<p>Recomendaciones del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas</p>	<p>Derechos Humanos</p>	<p>Fecha de Instalación:</p> <p>El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos fue adoptado y abierto a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 1966.</p>	<p>Esta Institución emitió las respectivas observaciones al proyecto de respuesta a las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos, derivado del V informe periódico sobre el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.</p> <p>Acciones correspondientes a PGR:</p>

NOMBRE DE LA CONVENCION	TEMA	MECANISMO DE SEGUIMIENTO	RECOMENDACIONES (VÍNCULO AL INFORME OFICIAL EMITIDO POR EL ORGANISMO)
		<p>Entró en vigor el 23 de marzo de 1976, de conformidad con su artículo 49. México se adhirió al instrumento el 23 de marzo de 1981.</p> <p>De conformidad con su artículo 40, los Estados Parte deben presentar un informe al Comité de Derechos Humanos, brindando información comprensiva sobre las medidas que han tomado para dar efecto a los derechos reconocidos por el Pacto y sobre los progresos en el disfrute de los mismos. El informe inicial se debe presentar al año siguiente a la entrada en vigor del Protocolo para cada Estado y cada vez que el Comité lo solicite.</p> <p>Última revisión:</p> <p>En marzo de 2011, fue presentado el Quinto informe periódico de México en virtud del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la respuesta a las Recomendaciones del Comité de Derechos Humanos contenidas en los párrafos 8, 9, 15 y 20 del documento de Observaciones Finales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Combatir la violencia contra la mujer, en particular, medidas para garantizar que la legislación de los estados esté en plena consonancia con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establecimiento de una base de datos con información sobre casos de violencia contra la mujer, la creación de un mecanismo de alerta sobre la violencia por motivos de género y la prohibición del acoso sexual. ● Llevar a cabo investigaciones rápidas y eficaces y castigar a los autores de actos de violencia contra la mujer. ● Proporcionar recursos efectivos, rehabilitación psicológica, y refugios para las mujeres víctimas de la violencia. ● Garantizar a los periodistas y los defensores de los derechos humanos el derecho a la libertad de expresión en la realización de sus actividades. <p>Informe disponible en:</p> <p>http://recomendacionesdh.mx/recomendaciones/descargar/CCPR_5R/pdf</p>
<p>Recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura</p>	<p>Prevención de Tortura</p>	<p>Fecha de Instalación:</p> <p>México es parte de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes desde 1986. En 2002 reconoció la competencia del Comité contra la Tortura (CAT) para recibir comunicaciones individuales y en 2005 ratificó el Protocolo Facultativo de la</p>	<p>Esta Institución emitió las respectivas observaciones para la elaboración del V informe de México sobre tortura, el cual se presentó al Comité contra la Tortura, de conformidad con el artículo 19 de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.</p> <p>Acciones correspondientes a PGR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Estado que guardan los trabajos en materia de implementación a nivel estatal del Protocolo de Estambul.

NOMBRE DE LA CONVENCION	TEMA	MECANISMO DE SEGUIMIENTO	RECOMENDACIONES (VÍNCULO AL INFORME OFICIAL EMITIDO POR EL ORGANISMO)
		<p>Convención, que establece un mecanismo de visitas a los centros de detención del Subcomité para la Prevención de la Tortura.</p> <p>Última revisión:</p> <p>El Gobierno de México presentó en marzo de 2011 su quinto y sexto informe consolidado al Comité, el cual, de conformidad con el arreglo al nuevo procedimiento facultativo establecido en su 38º periodo de sesiones (2007), consiste en responder a la lista de cuestiones emitidas por el Comité.</p> <p>El 20 de septiembre de 2011, el Comité contra la Tortura dio a conocer el Examen del quinto y sexto informe presentado por el Estado mexicano con arreglo al artículo 19 de la Convención, en respuesta a la lista de cuestiones (CAT/C/MEX/Q/5-6) transmitida de conformidad con el procedimiento facultativo de presentación de informes (A/62/44, párrafos 23 y 24).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Datos estadísticos sobre la aplicación del Protocolo de Estambul en el periodo comprendido de 2008 a la fecha. ● Los programas de capacitación implementados por la Procuraduría y el número de servidores públicos capacitados en materia de Derechos Humanos, haciendo énfasis en aquellos sobre tortura. <p>Informe disponible en:</p> <p>http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/AdvanceVersions/CAT-C-MEX-5-6-sp.pdf</p>
<p>Mecanismo de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas</p>	<p>Derechos Humanos</p>	<p>Fecha de instalación:</p> <p>El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CoDH) fue creado en 2006 mediante la Resolución 60/251 de la Asamblea General. En ella se estableció, como uno de los mandatos del nuevo Órgano, que este llevara a cabo un examen sobre el cumplimiento por cada Estado de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos. Así, mediante la Resolución</p>	<p>Esta Institución emitió las respectivas observaciones para la elaboración de la respuesta a las cuestiones del MEPU.</p> <p>Acciones correspondientes a PGR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Combate a la tortura ● Protección a periodistas ● Violencia contra las mujeres ● Trata de personas

NOMBRE DE LA CONVENCION	TEMA	MECANISMO DE SEGUIMIENTO	RECOMENDACIONES (VÍNCULO AL INFORME OFICIAL EMITIDO POR EL ORGANISMO)
		<p>5/1 del CoDH, se instituyó el Mecanismo de Examen Periódico Universal (MEPU) como una herramienta a través de la cual la comunidad internacional examinaría públicamente, cada cuatro años, la situación de derechos humanos de todos los países miembros de la ONU bajo los principios de objetividad, no selectividad, universalidad, igualdad de trato y cooperación.</p> <p>Última revisión:</p> <p>México fue evaluado el 10 de febrero de 2009, en el marco del 4º periodo de sesiones del Mecanismo de Examen Periódico Universal.</p> <p>El 5 de octubre de 2009, fue presentado el Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, en el marco del 11º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desaparición forzada de personas • La figura del arraigo • Casos específicos de violaciones a derechos humanos <p>Informe disponible en:</p> <p>http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7984.pdf?view=1</p>
<p>Convención Interamericana contra la Corrupción, de la Organización de los Estados Americanos (OEA)</p>	<p>Combate a la Corrupción</p>	<p>Fecha de instalación:</p> <p>En 2001, se creó el Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), como el responsable de promover y dar seguimiento a los compromisos de los Estados Parte.</p> <p>El MESICIC ha llevado a cabo tres Rondas de Análisis. Actualmente, ha</p>	<p>Acciones correspondientes a PGR:</p> <p>Primera Ronda de Análisis</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar y priorizar áreas específicas en las cuales México considere que necesita la cooperación técnica de otros Estados Parte y organismos internacionales de cooperación, para fortalecer sus capacidades de prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción. • Continuar los esfuerzos de intercambiar cooperación técnica con otros Estados Parte, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción.

NOMBRE DE LA CONVENCION	TEMA	MECANISMO DE SEGUIMIENTO	RECOMENDACIONES (VÍNCULO AL INFORME OFICIAL EMITIDO POR EL ORGANISMO)										
		<p>dado inicio la cuarta Ronda.</p> <table border="1" data-bbox="653 321 1073 532"> <thead> <tr> <th>Ronda</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1ª</td> <td>7 al 12 de marzo de 2005</td> </tr> <tr> <td>2ª</td> <td>25 al 30 de junio de 2007</td> </tr> <tr> <td>3ª</td> <td>1º de septiembre de 2009 al 16 de septiembre de 2011</td> </tr> <tr> <td>4ª</td> <td>26 de septiembre de 2011 al 12 de septiembre de 2014</td> </tr> </tbody> </table> <p>Última revisión:</p> <p>Actualmente se encuentra en marcha la Cuarta Ronda de Análisis.</p>	Ronda	Fecha	1ª	7 al 12 de marzo de 2005	2ª	25 al 30 de junio de 2007	3ª	1º de septiembre de 2009 al 16 de septiembre de 2011	4ª	26 de septiembre de 2011 al 12 de septiembre de 2014	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación. • Desarrollar, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, procedimientos para analizar los mecanismos mencionados en este informe, así como las recomendaciones contenidas en el mismo. • Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe y comunicar al Comité, a través de la Secretaría Técnica, sobre el particular. <p>Informe disponible en:</p> <p>http://www.oas.org/juridico/spanish/mec_inf_mex.pdf</p> <p>Segunda Ronda de Análisis</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar desarrollando con sus Entidades Federativas acciones conjuntas para obtener información sobre la implementación de la Convención, al igual que seguir fortaleciendo la cooperación y coordinación entre las autoridades del orden federal y las autoridades de las Entidades Federativas, para la efectiva implementación de la Convención y prestando a éstas la asistencia técnica que con tal fin le requieran. • Fortalecer los sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción. • Evaluar la necesidad de modificar la tipificación de la figura penal del Cohecho prevista en el Artículo 222, fracción II, del Código Penal Federal, en lo que se refiere al elemento de espontaneidad contenido en dicha norma, a la luz de lo previsto en el párrafo b) del artículo VI.1 de la Convención (ver sección 3.2 del capítulo II de este informe). <p>Informe disponible en:</p> <p>http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_II_inf_mex.pdf</p> <p>Tercera Ronda de Análisis</p>
Ronda	Fecha												
1ª	7 al 12 de marzo de 2005												
2ª	25 al 30 de junio de 2007												
3ª	1º de septiembre de 2009 al 16 de septiembre de 2011												
4ª	26 de septiembre de 2011 al 12 de septiembre de 2014												

NOMBRE DE LA CONVENCIÓN	TEMA	MECANISMO DE SEGUIMIENTO	RECOMENDACIONES (VÍNCULO AL INFORME OFICIAL EMITIDO POR EL ORGANISMO)
			<ul style="list-style-type: none"> • Continuar dando atención a la detección e investigación de casos de soborno transnacional, buscando fortalecer las capacidades de los Órganos o instancias encargadas de investigar y/o juzgar el delito de soborno transnacional, al igual que de solicitar y/o brindar la asistencia y cooperación previstas en la Convención en relación con el mismo. • Seleccionar y desarrollar, a través de los Órganos o instancias encargadas de investigar y/o juzgar el delito de enriquecimiento ilícito, al igual que de solicitar y/o brindar la asistencia y cooperación previstas en la Convención en relación con el mismo, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados objetivos obtenidos en esta materia. • Considerar la utilización de la Convención Interamericana contra la Corrupción para los propósitos de extradición en casos de corrupción, lo cual podría conllevar, entre otras medidas, a la implementación de programas de capacitación sobre las posibilidades de aplicación que ofrece la misma, diseñados específicamente para las autoridades con competencias en esta materia. <p>Informe disponible en:</p> <p>http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_III_inf_mex.pdf</p> <p>Cuarta Ronda de Análisis</p> <ul style="list-style-type: none"> • El objetivo es dar seguimiento a los avances registrados en torno a las recomendaciones formuladas en la Primera Ronda, respecto de las cuales el Comité pidió brindar especial atención en los informes de la Segunda y Tercera Rondas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento, y teniendo en cuenta lo acordado por el Comité en su Decimoctava Reunión, en cumplimiento de la recomendación 9, a), de la Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC. • Para la Cuarta Ronda se prevé analizar, a través del Cuestionario que deberán requisitar los Estados Parte, a los <i>Órganos de Control Superior dedicados a la prevención, detección, sanción y erradicación de prácticas corruptas que generen responsabilidad administrativa, patrimonial o civil y/o penal (Artículo III, párrafo 9 de la Convención)</i>. • Igualmente, se prevé llevar a cabo la revisión de los avances en las Recomendaciones pendientes de la 1ª Ronda, así como la presentación de una

NOMBRE DE LA CONVENCION	TEMA	MECANISMO DE SEGUIMIENTO	RECOMENDACIONES (VÍNCULO AL INFORME OFICIAL EMITIDO POR EL ORGANISMO)
			<p>buena práctica de cada país voluntario, por cada órgano de control superior seleccionado, contribuyendo al fortalecimiento de la cooperación y el intercambio de información y experiencias entre los Estados Parte.</p> <p>Información disponible en:</p> <p>http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_rondas.htm</p> <p>http://www.oas.org/juridico/PDFs/metod_IVronda_sp.pdf</p>
<p>Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)</p>	<p>Combate al Cohecho Internacional</p>	<p>Fecha de instalación:</p> <p>En mayo de 1994 se estableció el Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales (GTC), como el responsable de asegurar que los países miembros cumplan de forma sistemática la Convención y sus recomendaciones.</p> <p>Con relación a México, a la fecha, el GTC ha llevado a cabo las evaluaciones de las Fases 1 (28 de enero al 3 de febrero de 2000) y 2 (noviembre de 2003 a octubre de 2004).</p> <p>Última revisión:</p> <p>El 14 de octubre de 2011 el GTC aprobó y adoptó el Informe Escrito de la evaluación de México en Fase 3.</p>	<p>Acciones correspondientes a PGR de la Fase 2 y 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer los elementos del Delito de Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros. • Determinar la jurisdicción y prescripción del cohecho transnacional. • Promover acciones encaminadas al decomiso de bienes producto del cohecho transnacional. • Impulsar la investigación y persecución del delito de cohecho transnacional. • Establecer acciones en contra del lavado de dinero y el cohecho transnacional. • Facilitar la denuncia y proveer canales eficientes para su presentación. • Garantizar que los contadores y auditores reporten delitos, de acuerdo con el artículo 116 del Código Penal Federal. • Adoptar y promover una protección amplia para denunciantes y proseguir con los esfuerzos de introducir la protección de testigos en las investigaciones de cohecho transnacional dentro del marco de la reforma jurídica. • Concretar la aprobación de reformas legislativas pendientes, en torno al establecimiento de sanciones para personas morales, y eliminar los prerequisites de convicción de personas físicas. • Mejorar la toma de conciencia del delito de cohecho transnacional asegurándose de que las políticas federales y las iniciativas sean canalizadas hacia los niveles inferiores de la administración y a los estados y municipios.

NOMBRE DE LA CONVENCIÓN	TEMA	MECANISMO DE SEGUIMIENTO	RECOMENDACIONES (VÍNCULO AL INFORME OFICIAL EMITIDO POR EL ORGANISMO)
			<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar recursos adecuados para la investigación y procesamiento del cohecho de servidores públicos extranjeros. • Revisar las disposiciones actuales sobre personas morales para eliminar los requisitos previos de la condena de una persona moral, de que el delito tiene que ser cometido con los medios proporcionados por la persona moral; y asegurar que las empresas de propiedad estatal y las empresas de control estatal estén sujetas a responsabilidad bajo el delito de cohecho transnacional. <p>Informe de la Fase 1 disponible en: http://www.oecd.org/dataoecd/15/30/2388858.pdf</p> <p>Informe de la Fase 2 disponible en: http://www.oecd.org/dataoecd/53/31/33746033.pdf</p> <p>Informe de seguimiento de la Fase 2 disponible en: http://www.oecd.org/dataoecd/39/39/38376307.pdf</p> <p>Informe de seguimiento de la Fase 3 disponible en: http://www.oecd.org/dataoecd/60/7/48897634.pdf</p>
Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	Combate a la Corrupción	<p>Fecha de instalación:</p> <p>Durante la 3ª Conferencia de los Estados Parte de la CNUCC, celebrada del 9 al 13 de noviembre de 2009, en Doha, Qatar, se adoptó el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la CNUCC (Términos de Referencia (TOR) del Mecanismo, Anexo de la Resolución 3/1).</p> <p>El Mecanismo de Examen consiste en dos ciclos de revisión de cinco años cada uno. Actualmente se desarrolla el primer ciclo.</p>	<p>México fue seleccionado para ser revisado en el Año 3 (2012), dentro del primer ciclo de revisión.</p> <p>http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/IRG.html</p>
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	Delincuencia Organizada Transnacional	<p>Conferencias de los Estados Parte de la Convención.</p> <p>Grupo de Expertos sobre el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de</p>	<p>Periodos de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención disponibles en: http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CTOC/CTOC-COP.html</p>

NOMBRE DE LA CONVENCIÓN	TEMA	MECANISMO DE SEGUIMIENTO	RECOMENDACIONES (VÍNCULO AL INFORME OFICIAL EMITIDO POR EL ORGANISMO)
		<p>las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, creado por la 5ª Conferencia de las Partes, mediante la decisión 5/5.</p> <p>Se han celebrado a la fecha 3 Sesiones, la primera, en Viena, Austria, del 17 al 19 Mayo 2011 y la segunda se llevará a cabo del 23 al 27 de enero de 2012.</p>	
<p>Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes Enmendada por el Protocolo de 1972</p>	<p>Estupefacientes</p>	<p>El mecanismo de evaluación lo constituyen los informes anuales de la Comisión de Estupefacientes.</p>	<p>Los resultados de las evaluaciones, y en turno sus recomendaciones, no son de carácter público.</p>
<p>Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971</p>	<p>Sustancias Sicotrópicas</p>	<p>Su versión más actualizada deriva de la labor del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta en recolección de datos, establecido por la decisión 52/12, de la Comisión de Estupefacientes que diseñaron un sistema más simple y eficiente de recolección de datos.</p>	
<p>Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988</p>	<p>Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas</p>	<p>El cuestionario se enfoca en la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas y la medición de los progresos en la ejecución de la Declaración política y Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas.</p> <p>En la primera parte del cuestionario se tratan los aspectos jurídicos y administrativos de la aplicación de los tratados; en la segunda parte se examinan los progresos en la aplicación</p>	

		de la Declaración política y el Plan de Acción; en la tercera parte se evalúa la situación respecto del abuso de drogas y sus consecuencias para la salud, y la cuarta parte se refiere a las tendencias del cultivo, la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas.	
Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) – Organización de los Estados Americanos	Control del Abuso de Drogas	<p>Fecha de instalación:</p> <p>Durante la Segunda Cumbre de las Américas, celebrada en Santiago, Chile, en 1998, se acordó la instalación de un Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre el Mecanismo de Evaluación Multilateral (GTI-MEM), para iniciar su aplicación en 1999.</p> <p>Última revisión:</p> <p>El último informe de nuestro país data del periodo de evaluación 2007-2009, y corresponde a la Quinta Ronda del MEM.</p>	<p>Acciones correspondientes a PGR:</p> <p>Fortalecimiento Institucional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobar un plan nacional antidroga que sea el marco guía para todas las actividades del sistema nacional antidrogas. <p>Reducción de la Oferta</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer mecanismos de información que registren el número de sanciones penales por desvío de productos farmacéuticos. • Someter al régimen de fiscalización todos los productos farmacéuticos listados en las convenciones internacionales. • Realizar actividades de control y seguimiento de la prescripción, venta y fabricación de productos farmacéuticos. • Establecer mecanismos de información para registrar las cantidades de productos farmacéuticos decomisados que fueron desechados. • Establecer mecanismos de información que registren el número sanciones penales por desvío de sustancias químicas controladas. • Establecer un programa de capacitación continuo en materia de control del desvío de sustancias químicas dirigido a oficiales administrativos, policiales, de aduanas y fiscales, recomendación reiterada de la Cuarta Ronda de Evaluación, 2005 – 2006. <p>Medidas de Control</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar actividades de investigación y capacitación relacionadas con la prevención y control del tráfico ilícito de productos farmacéuticos y otras drogas por internet, que permitan la identificación de las necesidades nacionales en los niveles normativos y operativos. • Implementar un sistema de registro que permita cuantificar las personas

			<p>formalmente acusadas y condenadas en casos de lavado de activos.</p> <p>Informe disponible en: http://www.cicad.oas.org/mem/reports/5/Full_Eval/Mexico%20-%205ta%20Rd%20-%20ESP.pdf</p>